



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

**DIPUTADA JULIETA GARCÍA ZEPEDA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.**

JULIETA GARCÍA ZEPEDA, ANABET FRANCO CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ y JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de ***Decreto que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo***, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales son seres importantes para la humanidad y por ende para el desarrollo humano sostenible teniendo un papel relevante en el desarrollo emocional, afectivo,



y psicológico del individuo, la salud pública y la seguridad alimentaria; Para muchas personas, una vida sin una mascota es casi inimaginable. Las mascotas proporcionan compañía, afecto, protección; así como también pueden disminuir el estrés y la sensación de soledad, mejorar la salud del corazón e, incluso, ayudar a los niños con sus habilidades emocionales y sociales. Así lo asegura el National Institutes of Health (NIH), grupo de instituciones del gobierno de Estados Unidos dedicado a la investigación médica.

Hoy en día es muy común salir de nuestras casas y encontrar perros y gatos en situación de abandono y calle casi como si fueran parte del entorno, desafortunadamente es una realidad del país, así como de muchos lugares en el mundo, es por esto que, en México las perreras están desbordadas y las autoridades, aún cuando varias administraciones hacen un esfuerzo para abatir este problema, en general son incapaces de frenar la ola de abandonos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), México es el tercer país en América Latina en maltrato animal y el primero en perros callejeros.

El INEGI puntualiza que en México se tiene un aproximado de 27 millones de mascotas en el país, lo cual es una cifra exorbitante de las mismas, y si a ello le agregamos que el 70 por ciento de gatos y perros se encuentran en abandono, esto quiere decir que tan solo 5 millones 400 mil cuentan con un hogar, mientras que el resto vive en las calles, sin alimento, sin protección, sin cuidados y representando un peligro para la sociedad en materia de seguridad y de salud.

Mars Petcare, líder mundial en alimentación de mascotas, dio a conocer en un estudio donde participaron 8 países (entre ellos México) y mostró unas cifras que nos ayudan a dimensionar el tamaño de la problemática:



Fuente: Mars Petcare, *Índice de las mascotas sin hogar. 2020.*

Este estudio también ayudó a evidenciar que los niveles de abandono en México están en línea con los niveles globales, y el 30% de los tutores actuales y anteriores afirman haber abandonado a una mascota en el pasado (en comparación con el 28% a nivel global). Además, el 4% de los tutores actuales y anteriores afirman que han abandonado a un perro en las calles y el 3% ha abandonado a un gato en las calles.

En las calles se recogen a perros de todas las edades o etapas de su vida; sin embargo, las más comunes son:

- Edad adulta en un 59%;
- Cachorros en un 27%; y,



- En la Vejez en un 14%.

Aquí la importancia de las sociedades protectoras y refugios, quienes la mayoría son de iniciativa privada y solo cuentan con sus propios medios para su manutención, estos señalan que alrededor de 20.4% de los animales de compañía que pueden ser recogidos de las calles son mascotas perdidas que han podido llegar a casa tras ser identificados. Mientras que 14% continúan en los refugios u organizaciones y el 44% restante ha logrado encontrar un nuevo hogar. Pero eso sólo es en el mejor de los casos; la mayoría de las veces, eso no pasa.

Y aun así, como se ha mostrado anteriormente, desafortunadamente los niveles de abandono en México son altos. Lo primero y más importante es que no se realiza una adopción consciente. Tener un perro o un gato implica una decisión con un impacto promedio de 15 años y si a esto le sumamos que hay una tasa de esterilización de mascotas baja, la situación resulta mucho más complicada.

Es por eso que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la World Society for Animal Protection (WSPA) apuntan que la única manera de detener la sobrepoblación canina callejera es la esterilización y la educación ciudadana.

Volviendo a hacer hincapié en que no hay una cultura de adopción responsable, pues según el Director General de la Asociación Civil Defensoría Animal, cada año son abandonados alrededor de 500 mil perros y gatos, en nuestro país. En la mayoría de los casos son adquiridos como regalos de navidad, día de reyes y de San Valentín, pero meses después los dueños pierden el interés en ellos.

Situación que, consideran, se agravó tras la pandemia de COVID-19 cuando comenzó a circular el rumor de que los perros y gatos eran un foco de infección. En



los primeros meses de pandemia asociaciones protectoras de animales denunciaron un aumento en los casos de abandono.



Fuente: Mars Petcare, *Índice de las mascotas sin hogar. 2020.*

Una realidad que se manifiesta es el hecho de que no existe una obligación en general de que cada demarcación municipal tenga el control sobre su población animal de fauna doméstica, por lo que en muchos lugares al amparo de esa falla no se cuenta con una obligatoriedad en cuanto a la instalación, equipamiento, cuidado y administración de los centros de atención animal, además de la promoción del cuidado, esterilización y adopción de los animales de compañía.

Por ello, deben instalarse Centros de Atención o Bienestar Animal en todos los municipios, abandonando el modelo de perreras o antirrábicos y pasar a Centros de Bienestar Animal, cuyo fin sea más humanitario, más encaminado a la cultura de la conservación, el cuidado y el amor a las mascotas, que la existencia de dichos centros se justifique en la finalidad de que solo resguarden a las mascotas mientras están en proceso de adopción y encontrar una segunda oportunidad de vida. Pues los animales son parte importante del planeta y de nuestra vida cotidiana; con ellos convivimos todos los días, por lo tanto, merecen respeto y trato digno.



Esta reforma que presentamos el día de hoy, constituye un avance considerado en este tema de protección animal, pues propicia que todos los municipios en sus demarcaciones cuenten con un Centro de Atención Animal, esto permite dar un margen de atención más especializada y un control más adecuado. en ese contexto, es importante que exista una buena coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios, para que los centros cuenten con los espacios suficientes, infraestructura adecuada y con los insumos bastos para su correcta operatividad.

La Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, requiere una adecuación sobre los artículos que ahora enumeramos pues pareciera que equipara Rastro Municipal y Centro de Atención Animal, además de que no obliga a su establecimiento obligatorio, lo cual buscamos al amparo de la presente iniciativa.

Señala el artículo 14 de la mencionada ley, lo siguiente:

“Artículo 14. Aquellos municipios que no cuenten con establecimientos destinados para cumplir con las funciones de Rastro Municipal y Centro de Atención Animal, deberán en medida de sus necesidades y posibilidades instituir el establecimiento de los mismos, garantizando la protección y bienestar de los animales no humanos bajo su resguardo.”

Como se puede observar no hay una obligatoriedad para los municipios, de establecer el Centro de Atención Animal, pues sólo le invita, más no así le coacciona a tomar la rienda de llevar la política de protección, cuidado y control de la fauna urbana y animales de compañía.

También señala el artículo 15 de dicha Ley señala lo siguiente:



Artículo 15. El Centro, es un organismo municipal de servicio público cuya responsabilidad será velar por el bienestar de los animales no humanos.

Por lo que en este apartado es menester enumerar la obligatoriedad del tipo de instalación básica que debe tener cada demarcación municipal para ser funcional y la cual deberá ser específica en la emisión de un reglamento emitido por cada municipio, con las necesidades básicas requeridas que se enumeran en la propia ley.

Es por ello, que viendo la necesidad de que cada municipio le dé un trato digno a su población de animales no humanos, dignificando un espacio para su resguardo y su protección en tanto se logra colocarlos en un hogar nuevo, encaminados a dar voz a los seres que no la tienen y en el entendido de que los perros de la calle son propiedad de todos nosotros, es por lo que hacemos la presente propuesta de acuerdo.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:



DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 14. **Es obligación de cada municipio contar** con establecimientos destinados para cumplir con las funciones de Rastro Municipal y Centro de Atención Animal, **quienes** deberán en medida de sus necesidades y posibilidades instituir el establecimiento de los mismos, garantizando la protección y bienestar de los animales no humanos bajo su resguardo.

Artículo 15. El Centro, es un organismo municipal de servicio público cuya responsabilidad será velar por el bienestar de los animales no humanos **y dentro de sus responsabilidades está el contar con instalaciones adecuadas, conforme a lo que está establecido en esta ley.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Municipios deberán instalar los Centro de Atención Animal, en un plazo no mayor a 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de su próximo presupuesto de egresos.

TERCERO. Los Municipios tendrán un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las reformas



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ

necesarias y ajustar sus reglamentos a las disposiciones modificadas de esta Ley, o bien, emitir el reglamento municipal respectivo si no cuentan con él.

Palacio Legislativo; a los 13 días del mes de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E:

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES

DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ

**DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ**